



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL MTR. OSIRIS PASOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL C. MARTE ÁLVARO RUÍZ MONTES, SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MISMO MES Y AÑO. ESTE DECRETO HA SIDO REFORMADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y EL 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993 Y EL 4 DE AGOSTO DE 2011, RESPECTIVAMENTE.
- 1.2 SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PARA SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR.
- 1.3 EL MTR. OSIRIS PASOS HERRERA ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SEGÚN EL OFICIO DG/047/2025 DEL 07 DE MARZO DE 2025, FIRMADO POR EL MTR. RODRIGO A. ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL. ESTA FACULTAD SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES V Y XIV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; NUMERAL 14, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO REFORMATARIO; Y ORDINAL 42, FRACCIÓN XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL.
- 1.4 CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN DE ALCANZAR LOS FINES CONVENIDOS.
- 1.5 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE CNE781229-BK4.
- 1.6 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE ESTABLECIDO SU

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





DOMICILIO EN AV. AZCAPOTZALCO N°58, COLONIA TACUBA, C.P.11410, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

1.7 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA POR SOLICITUD DEL PLANTEL IZTAPALAPA III CON DOMICILIO UBICADO EN ESQ. NAUTLA, CIRUELO 226, SAN JUAN XALPA, IZTAPALAPA, C.P. 09850 CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, NUMERALES 1 Y 4, Y 53, APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 11 Y 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2 FRACCIÓN II, 4, 6, 9, 15, 16, 20, 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XI, Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 SU TITULAR EL C. MAURICIO TABE ECHARTEA, FUE ELECTO ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO, POR VOTACIÓN UNIVERSAL, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2024, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO A, NUMERAL 3 Y APARTADO B, NUMERALES 1, 2 Y 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 21, 36 PÁRRAFO QUINTO INCISO N), 50 FRACCIÓN XXXIV, 127 Y 459 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRAN LAS DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA, ASÍ COMO ADMINISTRAR CON AUTONOMÍA LOS RECURSOS MATERIALES DE LA MISMA; Y POR LO TANTO, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS.

II.4 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN

Handwritten signatures and initials on the right margin.





RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

II.5 PARA ESTE ACTO ESTÁ REPRESENTADA POR LA MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERAL 3 FRACCIONES I, VIII Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I, VIII Y XIII, Y 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025 Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO NÚMERO MA-MIH-25-578F50C7 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.

II.6 EL C. MARTE ÁLVARO RUÍZ MONTES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERAL 3 FRACCIONES I, VIII Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 31 FRACCIONES I, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A TRAVÉS DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO NÚMERO MA-MIH-25-578F50C7 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.

II.7 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. PARQUE LIRA NÚMERO 94, COLONIA OBSERVATORIO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 52767700 EXT. 7249, CORREO ELECTRÓNICO gestion_sch@miguelhidalgo.gob.mx Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971205-4NA.

II.8 QUE TIENE INTERÉS EN DESARROLLAR PROGRAMAS DE COOPERACIÓN BILATERAL CON LOS 27 PLANTELES CONALEP CIUDAD DE MÉXICO QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS ORGANIZACIONALES, ASÍ COMO LOS PROPIOS DE "EL CONALEP".

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE HABER QUEDADO PLENAMENTE ACREDITADAS EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO O LA VOLUNTAD QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'M', 'CCP', and 'A'.



III.2 EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1792 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL ESTABLECE QUE EL CONVENIO ES EL ACUERDO DE DOS O MÁS PERSONAS PARA CREAR, TRANSFERIR, MODIFICAR O EXTINGUIR OBLIGACIONES.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y ESTANDO "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ELLAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMER. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE OTORGAN LAS FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE LAS CARRERAS QUE OFRECE LA "EL CONALEP", REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA ALCALDÍA", ATENDIENDO A LA DISPONIBILIDAD Y REQUERIMIENTOS DE AMBAS PARTES.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA ALCALDÍA":

EXTENDER A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES LA CARTA DE ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y LA CARTA DE TERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO EDUCATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE LLEVA A CABO DE BUENA FE, EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES, Y SE PODRÁ AMPLIAR SU OBJETO O PROGRAMAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE AMBOS, QUEDANDO ASENTADO EN UN ANEXO.

- a) DETERMINAR JUNTO CON "EL CONALEP", EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- b) PERMITIR QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP", TENGAN OPORTUNIDAD PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN SUS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ATENDIENDO AL PERFIL PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS.
- c) ASIGNAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS PROGRAMAS QUE CORRESPONDAN DEPENDIENDO DE LA CARRERA TECNICA CURSADA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'CCG' and 'M'.





CARRERAS A REGISTRAR
Asistente Directivo
Administración
Alimentos y Bebidas
Contabilidad
Electromecánica Industrial
Escenotecnia
Hospitalidad Turística
Refrigeración y Climatización
Informática
Telecomunicaciones
Mantenimiento Automotriz
Seguridad e Higiene y Protección Civil
Soporte y Mantenimiento de Equipo de Computo
Expresión Gráfica Digital
Electricidad Industrial
Mantenimiento de Sistemas Electrónicos
Electromecánica Industrial
Electricidad Industrial
Mecatrónica
Química Industrial
Industria del Vestido
Construcción
Control de Calidad
Máquinas Herramientas
Autotrónica
Ciencia de datos e Inteligencia Artificial
Telecomunicaciones

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

- d) AUTORIZAR A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES.
- e) DAR DE BAJA AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CASO DE QUE ESTE LLEGUE A FALTAR DURANTE **TRES DÍAS** CONSECUTIVOS O **DOCE DÍAS** DURANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SIN JUSTIFICACIÓN, PREVIO, PERMISO; O HAYA INCURRIDO EN OMISIONES O CONDUCTAS INDEBIDAS, ASÍ COMO





POR LA DESTRUCCIÓN DE INMOBILIARIO.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL CONALEP":

- a) PROPONER A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTENTE DIRECTIVO, AUTOTRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL, ESCENOTECNIA, TURISMO, REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN, CONTABILIDAD, INFORMÁTICA, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EXPRESIÓN GRÁFICA DIGITAL, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, MECATRÓNICA, QUÍMICA INDUSTRIAL, INDUSTRIA DEL VESTIDO, CONSTRUCCIÓN, CONTROL DE CALIDAD, MÁQUINAS HERRAMIENTAS, CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ALIMENTOS Y BEBIDAS Y TELECOMUNICACIONES PARA QUE DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD Y REQUERIMIENTOS DE "LA ALCALDÍA", REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) EXPEDIR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- c) EXIGIR A SUS ALUMNOS SE APEGUEN ESTRICTAMENTE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A LA NORMATIVIDAD INTERNA Y PROGRAMAS DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, SUSCRIBIENDO LA CARTA COMPROMISO CORRESPONDIENTE.
- d) COMUNICAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SERÁN DADOS DE BAJA POR FALTAR DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS O DOCE DÍAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SIN PREVIO AVISO O JUSTIFICACIÓN QUE LO AVALE.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE QUIENES REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE LA "ALCALDÍA" ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU SUPERVISOR DIRECTO Y DEL PERSONAL DEL MISMO, EVITANDO FALTAS U OMISIONES QUE ALTEREN EL ORDEN DE LA INSTITUCIÓN Y LAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO DESIGNADAS, ASIMISMO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS PRESTADORES SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES QUE LES SEAN REQUERIDOS TANTO POR "EL CONALEP" COMO POR LA "ALCALDÍA".

QUINTA. - DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SERÁ DE 480 HORAS, CON UNA PERMANENCIA DE 4 HORAS DIARIAS, POR UN PERIODO DE SEIS MESES Y LA DURACIÓN DE LAS



PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁ DE 360 HORAS, CON UNA PERMANENCIA DE 4 HORAS DIARIAS, POR UN PERIODO DE 4 MESES.

EN CASO DE PARO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, "EL CONALEP", CONSIDERARÁ LA POSIBILIDAD QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE ESTÉN PRESTANDO SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CONTINÚEN CON EL MISMO HASTA SU TERMINACIÓN.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O ADQUIEREN DERECHOS LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUANDO UNA DE ELLAS QUISIERA DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL DOCUMENTO EN CUESTIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

NOVENA. - RESCISIÓN.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA, EN CASO DE QUE LA OTRA PARTE INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SIMPLEMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO, SU DESEO DE RESCINDIRLO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA. - DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, Y PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO, "EL CONALEP", DESIGNA COMO RESPONSABLE A MTRA. KARLA DAYANA ABASCAL MAR, COORDINADORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, CORREO ELECTRÓNICO karla.abascal@df.conalep.edu.mx, TELÉFONO 5554803700 EXT. 3061 Y POR SU PARTE "LA ALCALDÍA", DESIGNA AL C. MARTE ÁLVARO RUÍZ MONTES, SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, CORREO ELECTRÓNICO gestión_sch@miguelhidalgo.gob.mx, TELÉFONO 52 76 77 00 EXT. 7249.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONALEP" Y "LA ALCALDÍA", SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE EMITAN O PROCESAN, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS PARTES

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



ACUERDEN SU DIVULGACIÓN, ESTA TENDRÁ QUE SER POR ESCRITO, DESCRIBIENDO LOS LÍMITES Y ALCANCES DE LA MISMA.

DE IGUAL FORMA LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE EMITAN, PROCESEN O ELABOREN, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. ASÍ MISMO LOS DOCUMENTOS, INVESTIGACIONES, COLABORACIONES Y DEMÁS TRABAJOS QUE SE REALICEN DENTRO DE LA ALCALDÍA, SON PROPIEDAD DE LA MISMA, POR LO QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADOS AUTORES INTELECTUALES LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ MODIFICARSE DURANTE SU VIGENCIA PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES", EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, CONSIDERANDO QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA. -COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A CUALQUIER ASPECTO RESPECTO A ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN SE DEBERÁN REMITIR A LOS DOMICILIOS DE "LAS PARTES", SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL O ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR MORA O INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DEL PRESENTE INSTRUMENTO DERIVADO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE COMO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD; QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES" O BIEN, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. DISCRIMINACIÓN

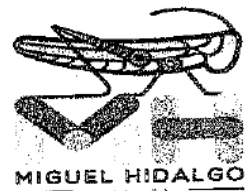
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA DISCRIMINACIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN RAZÓN DE RAZA, COLOR, GÉNERO O IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, RELIGIÓN, EDAD, CONDICIONES DE SALUD, O DISCAPACIDAD, CREENCIAS POLÍTICAS O CONDICIÓN MILITAR DE VETERANÍA, SERÁ UNA CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO PODRÁN CEDER O POR CUALQUIER FORMA TRANSMITIR EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN ESTE



Handwritten signatures and initials on the right margin.



CONVENIO DE COLABORACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” CONVIENEN EN TUTELAR AQUELLOS DATOS PERSONALES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENGAN NECESIDAD DE MANEJAR Y/O CONOCER, POR LO QUE SE LES DEBERÁ DAR EL TRATO QUE CORRESPONDA EN OBSERVANCIA A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELACIONADA APLICABLE A CADA UNA DE LAS “LAS PARTES”, POR LO QUE CONVIENEN QUE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN LE DEN EL ADECUADO TRATAMIENTO EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA JURÍDICA.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LICENCIAS O MARCAS

“LAS PARTES” SE ABSTENDRÁN, SALVO QUE OBTENGA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE MANERA FORMAL DE LA OTRA PARTE, DE UTILIZAR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIERA DE SUS DISTINTIVOS Y/O LOGOS OFICIALES, ASÍ COMO SUS MARCAS Y/O AVISOS COMERCIALES PROPIEDAD O LICENCIA DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.





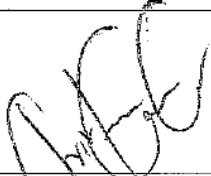
SI EN ÚLTIMA INSTANCIA “LAS PARTES” NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, U OTRA CAUSA.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'CG' and a signature.





PREVIA LECTURA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

<p>POR "EL CONALEP"</p> 	<p>POR "LA ALCALDÍA"</p> 
<p>MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>TESTIGOS</p>	
<p>POR "EL CONALEP"</p> 	<p>POR "LA ALCALDÍA"</p> 
<p>MTRA. KARLA DAYANA ABASCAL MAR COORDINADORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>MARTE ÁLVARO RUÍZ SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO</p>
 <p>CHRISTIAN CRUZ GARCÍA DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL IZTAPALAPA III</p>	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE 10 DE FEBRERO DE 2026.

